



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

ÍNDICE

Apartados	Página
Presentación	3
Capítulo. I Disposiciones generales	3
Capítulo. II De la evaluación	8
Capítulo. III De las Comisiones de Evaluación	10
Capítulo. IV De la Comisión de Dictaminación	11
Capítulo. V De los estímulos	12
Capítulo. VI De la suspensión del estímulo	14
Capítulo. VII Del personal docente que ocupa puestos directivos	15
Capítulo. VIII De las inconformidades	15
Capítulo. IX Transitorios	16
Anexo 1. Tablas para la evaluación de la calidad académica	17



PRESENTACIÓN

La docencia, como labor de excelencia, es una actividad que debe ser reconocida y estimulada, es por esto que la Secretaría de Educación Pública decide establecer en 1992, el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente que está dirigido a otorgar reconocimientos y beneficios económicos, al personal docente con nombramiento de tiempo completo que desempeñen labores de docencia en las Instituciones de Educación Superior.

El programa se inscribe dentro de las políticas de modernización de la Educación Superior; aplicando los principios que plantea el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), debe representar la forma en que la Universidad de Quintana Roo cumple con los compromisos establecidos para apoyar la consolidación de su planta docente, mostrando así los logros de metas institucionales como resultado de estos apoyos.

Los recursos para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, serán aportados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública, previa comprobación del ejercicio anterior, y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de tiempo completo.

Los recursos para este programa no forman parte de la política salarial de la Institución; en consecuencia, los montos de los estímulos serán independientes de los incrementos en sueldos y prestaciones que se consideren en las revisiones contractuales.

El programa tiene los siguientes objetivos:

1. Propiciar la permanencia y superación del personal docente en las tareas de enseñanza.
2. Estimular las actividades académicas de apoyo a la docencia que permitan elevar, en forma permanente, su calidad, como son la Investigación Científica, la Extensión y la Educación Continua.

La Universidad de Quintana Roo, con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, y de acuerdo con el apoyo obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública, así como del Gobierno del Estado, se compromete a establecer el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para los profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene como propósito regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, conforme a lo dispuesto por la Secretaría



de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, acorde con los criterios institucionales y la legislación aplicable de la Universidad de Quintana Roo.

Artículo 2. A través de este programa, se otorgarán los estímulos al desempeño docente, a los profesores-investigadores de carrera de tiempo completo con categorías de asociados o titulares.

Artículo 3. La Universidad podrá incluir dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente a los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura cuando cuente con los recursos necesarios para efectuar los pagos derivados de la inclusión de este personal en el programa, y que serán obtenidos de reducciones al capítulo 1000, ingresos propios y por aportaciones del gobierno estatal. En estos casos se habrán de definir mínimos y máximos para el número de horas/semana/mes de trabajo frente a grupo, para el año que se evalúa, para este personal.

Los montos de los estímulos serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos mensuales.

Artículo 4. Para efectos del presente programa se incluyen dentro de las actividades docentes las siguientes: impartir cursos dentro de los planes vigentes en la Institución; atender, como responsable, laboratorios y talleres; ofrecer tutorías; asesorar tesis; brindar asesoría académica a estudiantes en servicio social, prácticas profesionales, o proyectos de investigación, diseñar y producir programas, materiales y medios didácticos, participar en diseño, revisión, modificación, seguimiento y evaluación de planes de estudio, realizar actividades de evaluación del aprendizaje, impartir cursos de educación continua, promover eventos académicos, elaborar estudios y desarrollar proyectos de investigación de apoyo a la docencia.

Artículo 5. Todos los docentes de tiempo completo podrán participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de conformidad con la convocatoria que, con base en el presente reglamento, será publicada anualmente en el mes de enero a través de la pagina Web de la Universidad por parte de la Secretaría General y que deberá contener información acerca de:

- I. Los objetivos del programa.
- II. Quiénes podrán participar.
- III. Los requisitos para ingresar.
- IV. Niveles, monto de los estímulos y reconocimientos docentes que se otorgarán.
- V. Los criterios y procedimientos de seguimiento, calificación y evaluación
- VI. Calendario para la presentación de documentos.
- VII. Forma y periodicidad del pago de estímulos.
- VIII. Procedimientos de apelación y revisión.
- IX. Procedimientos para la comunicación personal y pública de los resultados.



Artículo 6. Para ingresar en el programa objeto de este reglamento, los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal docente de la Universidad de Quintana Roo con nombramiento de profesor-investigador de carrera de tiempo completo con categorías de asociado o titular que desempeñe actividades de docencia frente a grupo en cursos curriculares, tutorías, investigación y participación en cuerpos colegiados.
- b) Podrá considerarse a los profesores-investigadores auxiliares, de carrera de medio tiempo y extraordinarios -de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura-, siempre y cuando la Universidad cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales, por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.
- c) Tener grado mínimo *aceptable (maestría o especialidad médica con orientación clínica) o preferente (doctorado)* y contar con su Reconocimiento de Perfil PROMEP vigente en el momento de solicitar el ingreso al PEDPD. Sólo se eximirá del cumplimiento de este requisito a los profesores que las reglas del propio PROMEP no le permitan obtener dicho reconocimiento por estar o haber estado adscrito hasta ese momento en otra de las modalidades de ese programa.
- d) Todos los docentes de tiempo completo que soliciten participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD), deben prestar sus servicios en forma exclusiva en la Universidad.
- e) Haber impartido durante el periodo de evaluación un mínimo de 4 horas/semana/mes clases frente a grupo en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad que sean reconocidos por su calidad (nivel I de CIEES o acreditado), excepto en los casos de los profesores que impartan toda o la mayor parte de su docencia en programas educativos nuevos y no evaluables.

Este requisito no aplicará para el ingreso de profesores que hayan disfrutado de año sabático durante el periodo de evaluación del programa. En los casos en que la estancia sabática cubra sólo una parte del período evaluado, se deberá cumplir con la proporción de horas de docencia que se deriven del tiempo trabajado en la institución.

- f) También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además imparta un mínimo de 4 horas/semana/mes de docencia frente a grupo.
- g) Haber cumplido en tiempo, forma y calidad con la presentación de su plan anual de trabajo y el informe de actividades correspondiente, cubriendo totalmente sus responsabilidades en la Institución.
- h) Haber entregado paquete didáctico a los alumnos al inicio del curso. Esta actividad se puede cumplir sólo en las materias que realmente implican docencia frente a grupo a nivel de licenciatura y profesional asociado. La constancia debe ser emitida por el Jefe de Departamento. Para comprobar la entrega del paquete en tiempo y forma, se debe tomar en cuenta que el profesor puede ser notificado a última hora de que debe impartir algún curso.



Artículo 7. Además de satisfacer lo señalado en el Artículo 6, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de ingreso al Programa dirigida al Rector; esta solicitud deberá entregarse en la Secretaría General en la Unidad Chetumal o en la Coordinación de la Unidad Cozumel.
- b) Documentación comprobatoria ordenada conforme al Formato de Evaluación del Reglamento. Únicamente presentarán sus comprobantes correspondientes al año de evaluación.
- c) Constancia de asistencia a clases, expedida por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en la que se indique el cumplimiento de actividades durante los ciclos escolares a evaluar.
- d) Constancia emitida por el Presidente del Consejo Divisional, en la que se certifique haber cumplido en tiempo, forma y calidad las actividades de su plan anual de trabajo y otras actividades encomendadas.

Artículo 8. Los profesores-investigadores auxiliares son el personal académico que no es de carrera y que puede ser profesor de tiempo completo, tiempo parcial o de asignatura con independencia del tipo de contratación que tenga.

Artículo 9. La evaluación del desempeño de los docentes participantes considerará un ciclo escolar completo cuyo periodo abarca del mes de enero al mes de diciembre de cada año.

Artículo 10. Podrá participar en la asignación de los estímulos al Desempeño Docente el personal de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución, excepto en los casos de becarios PROMEP, para lo cual deben cumplir con el requisito de presentar su plan de trabajo, ante la institución receptora e informe final de sus actividades al reintegrarse a la universidad.

Artículo 11. Las participantes que hayan tenido incapacidad por maternidad y los docentes que hayan tenido licencia por razones académicas por un tiempo menor a seis meses y que por ello no hayan tenido docencia frente a grupo en uno de los ciclos (Primavera u Otoño), podrán participar en el PEDPD siempre y cuando cumplan la cantidad mínima de horas-semana-mes a lo largo del año establecida en este Reglamento.

Artículo 12. Quienes gocen de beca PROMEP de Fomento a la Permanencia Institucional, podrán participar siempre y cuando renuncien a ella al momento de presentar su solicitud de ingreso al PEDPD.

Artículo 13. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes al sueldo autorizados para el personal de la Universidad de Quintana Roo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no



podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental, los estímulos se otorgarán mensualmente los días 15 como concepto de pago fijo en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Artículo 14. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a la Universidad de Quintana Roo los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente para el personal de tiempo completo con categorías de profesores-investigadores de carrera, asociados o titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías ya mencionadas. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 15. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos a los profesores-investigadores de carrera de tiempo completo.

Artículo 16. El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará –previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 “Servicios Personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

Artículo 17. La Universidad de Quintana Roo entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 18. Las fuentes de financiamiento reconocidas para la obtención de los fondos destinados a los estímulos son las siguientes:

- a) Recursos fiscales para el personal de carrera de tiempo completo.



- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos propios.
- d) Aportaciones del Gobierno Estatal.

Artículo 19. Para la aplicación de los recursos especificados en los tres últimos incisos *del artículo anterior*, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda, el total de plazas y horas de que dispone la Universidad de Quintana Roo, así como el porcentaje a beneficiar; igualmente se informará el monto que se aplicará y el origen del mismo. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 20. El ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente implica, por parte del docente, la aceptación del proceso de seguimiento, calificación y evaluación de su labor que establezca el presente reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Artículo 21. La coordinación general del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará a cargo de la Secretaría General, en colaboración con el Colegio de Académicos.

Artículo 22. La vigencia de estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de cada año. En enero de cada año se convocará a concurso para ingresar al Programa. Para efectos de obtener recursos adicionales, en el mes de junio del mismo año la Universidad de Quintana Roo presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el D. F. y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

Artículo 23. En cada promoción, para la evaluación del personal docente se considerarán las actividades realizadas en el año anterior a la publicación de la convocatoria y serán cubiertas por el presupuesto correspondiente al año en ejercicio.

Artículo 24. La Secretaría General, por medio del Departamento de Recursos Humanos, integrará y operará un sistema único de expedientes de cada profesor que participe en los procesos de selección y admisión al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que simplifique las actividades de consulta de fuentes documentales de



información, con el fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de acopio de información. Los elementos básicos que deben incluir son, entre otros:

- I. Datos sobre la antigüedad del profesor en actividades docentes en la Universidad de Quintana Roo.
- II. Datos sobre la carga docente efectiva de cada profesor, así como la diversidad y versatilidad de actividades realizadas, que incluya tanto la impartición de cursos como todas las demás actividades relacionadas con la docencia.
- III. Información documentada sobre la formación académica y la actualización del profesor, así como su productividad docente, de investigación, de difusión y extensión, y su trayectoria en la institución.
- IV. Evaluaciones y juicios documentados por parte de los órganos colegiados y de las autoridades correspondientes respecto al desempeño y trayectoria del profesor en la institución, así como de la calidad de los productos de su actividad.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION

Artículo 25. Los aspectos a considerar en la evaluación serán Calidad, Dedicación y Permanencia.

- a) Para la evaluación de la Calidad se utilizará la tabla del Anexo 1, en la cual se incluyen los componentes Docencia y superación académica, Generación y aplicación del conocimiento, Tutorías, y Participación en Cuerpos Colegiados. Los componentes anteriores se desagregan en actividades y cada una de ellas tiene un puntaje unitario para la evaluación.
- b) Para la evaluación de la Dedicación, se tomará en cuenta la impartición de clases frente a grupo en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad, tomando como referencia los rangos de promedio anual de la siguiente tabla:

Horas /clase	Licenciatura	Maestría / Doctorado
4-5 horas / clase	50	100
6-8 horas / clase	100	150
9-11 horas máximo	150	200
12 o más	200	200

Nota: Para el caso de los PICTC que imparten en el posgrado con un número de horas menor a 4/horas/clase, se le asignará el valor proporcional de acuerdo a los criterios de la tabla anterior.

- c) Para la evaluación de la Permanencia se tomará en cuenta la siguiente tabla de antigüedad en la Universidad de Quintana Roo, con su correspondiente puntaje.



La permanencia se evaluará considerando la experiencia docente del profesor, a través de su antigüedad o años de labor docente.

Antigüedad	Puntaje	Puntos totales máximos
En años de Permanencia	10 puntos por año	100

NOTA: Para efectos de Permanencia en la institución, para fines del PEDPD, se tomará en cuenta la cantidad de años que se ha laborado de tiempo completo independientemente del tipo de contratación.

Si la antigüedad del docente tiene una fracción de año, el puntaje que se otorgue será la parte proporcional correspondiente. Si no se ingresó en enero pero se impartió clases en primavera de ese año, dicho lapso se tomará como año completo. Para efectos de Permanencia en la institución, para fines del PEDPD, se tomará en cuenta la experiencia docente del profesor en años que se haya laborado de tiempo completo independientemente del tipo de contratación.

Artículo 26. Los límites máximos de puntos para los factores Calidad, Permanencia y Dedicación no deben pasar de los siguientes valores:

Rubro	Puntaje	Porcentaje
Calidad	700	70 %
Dedicación	200	20 %
Permanencia	100	10 %

Artículo 27. En el factor de Calidad se reconocerán los siguientes puntos como máximo en los rubros que lo integran:

COMPONENTES DE LA CALIDAD	PROPORCIÓN MÁXIMA	MÁXIMO DE PUNTOS
Docencia y superación académica	35	245
Generación y aplicación del conocimiento	30	210
Tutorías	25	175
Participación en Cuerpos Colegiados	10	70
TOTAL	100%	700

S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
REVISADO
28 OCT 2009
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CAPITULO III. DE LAS COMISIONES DE EVALUACION

Artículo 28. Se reconoce la formación de una Comisión de Evaluación por cada una de las Divisiones de las Unidades Académicas de la Universidad de Quintana Roo.

Cada comisión quedará integrada por: un miembro del personal docente por cada carrera adscrita a esa División, un miembro del personal docente de una División diferente, y un miembro externo que será un docente de reconocido prestigio, experto del área a la cual se está evaluando, que será designado por el Rector de la Universidad.

Artículo 29. Con excepción del profesor externo, los integrantes de las Comisiones de Evaluación deberán cumplir necesariamente con las siguientes características:

- a) Ser profesores de tiempo completo de la UQROO.
- b) Haber sido propuestos por el personal de tiempo completo del área a la que representan.
- c) Haber participado en el PEDPD y haber obtenido algún nivel.
- d) Tener grado mínimo de Maestría.

Los integrantes de cada comisión serán nombrados por el Rector a partir de las propuestas presentadas por el Colegio de Académicos. Para esta actividad se marcarán los tiempos en convocatoria *ex profeso*. En caso de no cumplirse los tiempos y las condiciones establecidas, el Rector tendrá la facultad de nombrar directamente a los integrantes de dicha Comisión, procurando que satisfagan los requisitos anteriores.

Artículo 30. Una vez integradas las Comisiones, el Rector nombrará él (la) Coordinador(a) de la misma. Esta persona será la encargada de recibir los documentos que le enviará el Secretario General, quien a su vez, previamente se encargará de recibir todas las solicitudes y documentos avalatorios dentro de las fechas que se indiquen en la convocatoria.

Artículo 31. Las Comisiones de Evaluación determinarán el puntaje correspondiente de cada uno de los solicitantes, y turnarán a la Comisión de Dictaminación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente estos resultados junto con la documentación respectiva.

Artículo 32. Los integrantes de las Comisiones de Evaluación, durarán en su cargo al menos un año. El Rector tendrá la facultad de volver a aceptar su participación, toda vez que se ajusten a los mecanismos señalados en los Artículos 27 y 28 de este reglamento.

Artículo 33. Las atribuciones de las Comisiones de Evaluación serán:

I. Realizar la calificación y evaluación de los participantes en el programa, apoyadas en la información proporcionada por las diferentes Direcciones y Departamentos de la UQROO, y conforme con lo dispuesto en este reglamento, la convocatoria y la tabla de evaluación respectivas.



II. Entregar a la Comisión de Dictaminación del Programa los resultados de las evaluaciones por ella realizadas, para su dictamen definitivo, dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de las solicitudes y documentación correspondiente.

Artículo 34. Si alguno de los integrantes de las Comisiones de Evaluación a que se refiere el presente reglamento participa en el concurso del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, no podrá intervenir en la calificación y evaluación de su expediente. Para efectos de calificar y evaluar su expediente, su lugar será ocupado por un suplente que será seleccionado por los elementos restantes de la misma Comisión de Evaluación, de entre los profesores de tiempo completo de la Unidad Académica correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA COMISION DICTAMINADORA

Artículo 35. La Comisión de Dictaminación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo Comisión de Dictaminación, será el órgano encargado de establecer los criterios generales de operación de dicho Programa, así como supervisar su cumplimiento, con base en lo estipulado en este reglamento.

Artículo 36. La Comisión de Dictaminación estará integrada por:

- I. El Rector de la UQROO, quien fungirá como Presidente
- II. El Secretario General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo
- III. Los Coordinadores de cada Comisión de Evaluación señalada en el Artículo 29
- IV. Un representante de los docentes de cada División nombrado por el Rector a partir de una propuesta formulada por el Colegio de Académicos.

Artículo 37. El representante docente de cada División ante la Comisión de Dictaminación, también debe cumplir las características establecidas en el Artículo 28 dedicado a quienes sean propuestos para las Comisiones de Evaluación.

Artículo 38. La Comisión de Dictaminación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el proceso general de operación del programa y la entrega oportuna de los formatos y los instructivos correspondientes.
- II. Emitir los dictámenes con base en la evaluación realizada por las Comisiones de Evaluación.
- III. Dar a conocer los resultados de la evaluación a través de los medios de difusión de la propia Universidad y otros que juzgue adecuados, además de hacerle llegar a cada docente por escrito el resultado del dictamen -acompañado del formato de evaluación utilizado- a más tardar veinte días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Los expedientes, dictámenes y su evaluación obtenida deben ponerse a disposición pública a partir de esta fecha.
- IV. Conocer y dictaminar sobre las apelaciones dentro de los términos establecidos en el presente reglamento y la convocatoria respectiva.



- V. La respuesta a las apelaciones deben ser puntuales, fundadas y motivadas para aclarar las dudas que la originaron.
- VI. Realizar la supervisión y desarrollo del Programa. Esto incluye la verificación de la información vertida por los solicitantes, así como el seguimiento y evaluación de los beneficiarios del programa de acuerdo a lo estipulado en los capítulos V, VI, VII y VIII de este Reglamento.
- VII. Dictaminar sobre los casos no previstos en la convocatoria y/o reglamento.
- VIII. Las que se deriven del presente reglamento.

Artículo 39. Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de las Comisiones de Evaluación serán evaluadas en su totalidad por los miembros de la Comisión de Dictaminación.

Artículo 40. Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de la Comisión de Dictaminación serán evaluadas en su totalidad por los miembros de las Comisiones de Evaluación que corresponda.

Artículo 41. Cuando se analicen los expedientes del cónyuge o de algún pariente hasta en segundo grado, sea de afinidad o consanguinidad, de algún miembro de la Comisión de Dictaminación o de las Comisiones de Evaluación, dicho miembro no podrá estar presente mientras se efectúe la evaluación. En caso de que dicho miembro sea el Presidente, el secretario ocupará su lugar y se nombrará un secretario accidental; para el caso del Secretario se nombrará un secretario accidental. En ambas circunstancias la suplencia durará el tiempo necesario para hacer la evaluación de los documentos de los académicos en cuestión.

CAPITULO V. DE LOS ESTIMULOS

Artículo 42. Los estímulos del Programa objeto de este reglamento, consistirán en beneficios económicos que habrán de diferenciarse de acuerdo con la Calidad, Dedicación y el Desempeño en las distintas actividades docentes y académicas. Se asignará un monto mensual basado en los puntajes obtenidos por el docente como resultado de la evaluación.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

Artículo 43. El estímulo al desempeño docente, podrá otorgarse en nueve niveles y montos económicos de asignación mensual. Los estímulos se otorgarán acorde al nivel obtenido, iniciando por los puntajes más altos y en forma descendente hasta agotar los recursos.

Artículo 44. Para cada uno de los niveles, se considerará el siguiente procedimiento:



I) Evaluar primero el rubro de Calidad; el puntaje mínimo de ingreso al Programa será de 211 puntos para el primer nivel y así sucesivamente, hasta el nivel IX cuyo puntaje mínimo en Calidad es de 666 puntos. Si se cubre el requisito mínimo de Ingreso al Programa, podrán evaluarse los demás factores; en caso de no contar con 211 puntos se rechazará la participación.

II) A continuación se evaluarán los factores Dedicación y Permanencia; este puntaje se agregará al puntaje obtenido en el rubro Calidad.

III) Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede estar ente 211 hasta 700) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos, acorde con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	Salarios Mínimos
301-400	211-280	Nivel I	1
401-500	281-350	Nivel II	2
501-600	351-420	Nivel III	3
601-700	421-490	Nivel IV	4
701-800	491-560	Nivel V	5
801-850	561-595	Nivel VI	7
851-900	596-630	Nivel VII	9
901-950	631-665	Nivel VIII	11
951-1000	666-700	Nivel IX	14

IV) Para ingresar a los niveles VI, VII, VIII ó IX de la tabla del inciso III anterior, se deben cumplir y acreditar al menos dos de los siguientes requisitos:

- A. Pertenecer a un cuerpo académico en consolidación o consolidado, acreditado con la constancia del Representante Institucional ante el PROMEP.
- B. Haber dirigido dos trabajos conducentes a la obtención de un título o grado de licenciatura o uno de posgrado en alguno de los programas de la institución. No aplica para las modalidades en que los reglamentos de la universidad no reconozcan la figura de director.
- C. Haber impartido al menos un curso en un posgrado de la institución, reconocido en el PNPC del CONACYT.
- D. Contar con al menos una publicación con arbitraje nacional o internacional. En los casos de libros deberán estar publicados en editoriales de prestigio nacional o internacional; en el caso de artículos estos deberán ser publicados en revistas registradas en el padrón de CONACYT o en algún índice internacional.

V) El nivel del estímulo para los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y profesor de asignatura, se determinará con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en

RECIBIDO
28 OCT 2009
DIRECCION DE FORTALECIMIENTO

calidad (que puede estar ente 211 hasta 700) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos, acorde con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	Salarios Mínimos
301- 700	211-490	Nivel I	2
701- 1000	491-700	Nivel II	3

CAPITULO VI. DE LA SUSPENSION DEL ESTIMULO

Artículo 45. Causas de suspensión.

I. Los estímulos al desempeño docente, podrán suspenderse en forma definitiva:

- A. Por renuncia del beneficiario al estímulo.
- B. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.
- C. Por presentar documentación o información falsa.
- D. Por no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% a sus actividades universitarias de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- E. Por no cumplir con el requisito de presentación del Plan de trabajo e Informe final de actividades, incluyendo en su caso el informe de año sabático o informe de avance de estudios.
- F. Por suspensión temporal del servicio ordenada y sustentada por autoridad competente.
- G. Por no proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada por los órganos colegiados correspondientes, relacionada con el proceso de selección y admisión al programa.
- H. Por separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- I. Por vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria.
- J. Por incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.

II. Las causas de suspensión temporal del estímulo son:

- a. Licencia sin goce de sueldo por un plazo no mayor de 6 meses durante el año fiscal.
- b. Cubrir comisiones oficiales.
- c. Por ocupar puestos directivos en la institución.



CAPITULO VII. DEL PERSONAL DOCENTE QUE OCUPÓ PUESTOS DIRECTIVOS

Artículo 46. El personal docente de las Divisiones Académicas, en su carácter de directivos -excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes- podrá participar e incorporarse directamente al nivel VIII del "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente", cuando deje de cubrir dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.
- b. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo, en las categorías descritas en los presentes lineamientos.
- c. Solo se tomarán en cuenta como mínimo, los puestos ocupados a partir de Director de División. Culminado el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.
- d. Los estímulos se asignarán solamente a quienes hayan tenido un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el puesto directivo.

El personal docente de las Divisiones Académicas, en su carácter de directivos, podrá participar en el Programa cuando deje el cargo y reúna los requisitos anteriores para tener opción al estímulo económico; cuando estén en el ejercicio del cargo podrán presentar sus documentos para recibir la evaluación, si cumplen los requisitos de ingreso, más no para recibir el beneficio económico.



CAPITULO VIII. DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 47. Las inconformidades sobre el otorgamiento de los estímulos objeto de este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Dictaminación del Programa. Las solicitudes de revisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deben presentarse por escrito en la Secretaría General dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados. Los participantes de las otras Unidades Académicas podrán presentar su recurso de apelación a la Coordinación de la Unidad respectiva, quien a su vez la enviará a la Secretaría General para su trámite.
- b. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen y del formato de evaluación.
- c. Mencionar con claridad y precisión los rubros y actividades donde exista inconformidad, así como las razones que la motivan.
- d. Indicar, dentro del expediente presentado, la evidencia que sustenta cada inconformidad, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente en el momento del ingreso al Programa.

La Comisión de Dictaminación revisará nuevamente el expediente y en un término que no deberá exceder los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad,

dictaminará lo conducente enviando su resultado final al solicitante. Esta resolución será inapelable.

CAPITULO IX. TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento deroga automáticamente aquellos reglamentos anteriores en la materia y cualesquiera otras normatividades y reglamentos de menor nivel que se le opongan.

Artículo 2. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3. Para los años de servicio que se exige a los ex-directivos incorporados a sus labores docentes, en las evaluaciones del 2004 al 2013 se aceptarán los años de servicio que se tengan en cualquier Institución; a partir del 2014 solo se considerará la experiencia docente en la propia Institución. Lo anterior se determinó con base en la antigüedad de la UQROO.



Atentamente


“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”


**Dr. José Luis Pech Vázquez
Rector de la Universidad de Quintana Roo**

ANEXO 1. TABLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA.

Instrucciones: Solo incluya actividades contempladas en esta tabla. Tome en cuenta que cuando una actividad pueda ser evaluada en dos o más rubros, se contabilizará sólo una vez, en el apartado que otorgue el mayor puntaje.

1.- Docencia y superación académica (35%)

Actividad	Puntaje	Definición y validación
<p>1.1. Nivel de estudios.</p> 		<p><u>Definición:</u></p> <p>Se refiere exclusivamente al último grado académico obtenido por el profesor en una institución de educación superior. Sólo se otorga puntaje a una de las tres opciones que aparecen a continuación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Copia del título o constancia de examen profesional. Sólo será necesario presentar esta documentación la primera vez que se participe en el PEDPD, excepto en los casos en que se haya obtenido el grado de doctor en el año de evaluación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Doctorado</i> 	70	<p><u>Definición:</u></p> <p>Grado académico máximo que otorgan las universidades, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanista original, y apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos. Nivel de estudios que ostenta un profesor, pero que no constituye un resultado alcanzado durante el año que se evalúa en el PEDPD.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Maestría</i> 	40	<p><u>Definición:</u></p> <p>Estudios de posgrado, superiores a la licenciatura, que preparan</p>


		a profesores e investigadores en el desarrollo de una capacidad innovadora, técnica y metodológica dentro de un área de conocimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Obtención del grado de doctor en un periodo no mayor de 3 años con respecto al año de evaluación</i> 	120	<p><u>Definición:</u></p> <p>Estudios de doctorado concluidos formalmente dentro del año que se evalúa. En el caso de los becarios y exbecarios del PROMEP, la obtención del doctorado se le reconocerá en forma diferida, en la primera convocatoria del PEDPD que participe posterior al año de conclusión de sus estudios.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia del título o constancia de examen profesional.</p>
<p>1.2.- Calidad del desempeño docente.</p> 	50	<p><u>Definición:</u></p> <p>La calidad del desempeño docente se determina a través de la calificación obtenida por los profesores en la evaluación que le realizan los estudiantes en cada semestre. Se toman en cuenta únicamente las constancias con calificaciones mayores o iguales a 70. El promedio de las dos calificaciones (Primavera y Otoño) se divide entre 100 y se multiplica por 50. Si sólo se toma en cuenta una constancia, la calificación reportada se divide entre dos, se divide entre 100 y se multiplica por 50. Si solo existe una sola calificación por causa no atribuible al profesor, dicha calificación se divide entre 100 y se multiplica por 50.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar las constancias que expide Servicios Escolares.</p>
<p>1.3.- Elaboración de materiales de apoyo a la docencia.</p> <p>Serán reconocidos en este rubro los</p>	<p>Máximo 3 actividades</p>	<p><u>Definición general:</u></p> <p>Materiales originales de apoyo a la docencia, impresos o electrónicos, elaborados por los profesores para facilitar el</p>

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

<p>productos que se relacionan abajo en letras itálicas.</p>	<p>en este rubro</p>	<p>aprendizaje de los estudiantes en los cursos que imparte. Deberán ser dictaminados por la academia y el Consejo de la División correspondiente y, en el caso de los impresos, haber sido publicados como cuadernos de trabajo, para el uso y consulta de los estudiantes, en el año de evaluación. Podrán ser publicaciones internas del Departamento o División académica sin requerimientos de ISBN.</p>
<p>• <i>Guía metodológica</i></p>	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Documento original elaborado por el profesor para facilitar el estudio independiente de los estudiantes en una determinada asignatura. Presenta los objetivos y contenidos del programa del curso; los comentarios del profesor sobre cómo estudiar cada unidad de aprendizaje; orientación de trabajos y/o ejercicios; y las recomendaciones bibliográficas.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada e índice de la Guía Metodológica • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<p>• <i>Antología</i></p>	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una asignatura. Debe contener la referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y el comentario introductorio del profesor a cada documento.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada e índice de la Antología • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cuaderno de ejercicios</i> 	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades, sobre los objetivos y contenidos de una materia o unidad de aprendizaje. Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada e índice del Cuaderno de ejercicios • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Apuntes</i> 	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Notas y apuntes originales del profesor que exponen los aspectos principales de una o varias unidades de aprendizaje, publicadas en forma de cuaderno de trabajo para la consulta de los estudiantes.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada e índice del Cuaderno de apuntes. • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Manual para prácticas de laboratorio o taller</i> 	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades por parte del alumno. Cada secuencia de actividades (prácticas) se relaciona con los contenidos de una unidad de aprendizaje o asignatura, y señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.</p>

		<p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada e índice del Manual. • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Software educativo</i> 	10	<p><u>Definición:</u></p> <p>Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos y habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del material informático • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Hipertextos</i> 	10	<p><u>Definición:</u></p> <p>Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos, u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponible o no en la Internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del material informático • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Producción de videos</i> 	10	<p><u>Definición:</u></p>

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

RECEBIDO
28 OCT 2009

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

		<p>Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la unidad de aprendizaje o asignatura donde será utilizado.</p> <p><u>Validación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del material informático • Dictamen favorable de la academia y visto bueno del Director de División.
1.4.- Publicación de libros de texto para los cursos que imparte.	<p>50 puntos primera edición</p> <p>20 puntos otras ediciones</p> <p>10 puntos reimpressiones</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación sobre los contenidos de una asignatura de un programa educativo de nivel superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Debe haber sido publicado en el año de evaluación. En el caso de nuevas ediciones el o los capítulos agregados no podrán reportarse en otros rubros.</p> <p>Presentar copia de portada, página legal, ISBN e índice (o un ejemplar del libro) y la constancia del cuerpo colegiado al que se pertenece donde se avale que el libro se utiliza en el(los) curso(s) del programa educativo que atiende.</p>
1.5.- Publicación de capítulos de libros de texto.	<p>20</p> <p>Máximo 2 capítulos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Capítulo publicado en un libro con las características del punto 1.4.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, página legal, ISBN e índice (o un ejemplar del libro) y la constancia del cuerpo colegiado al que se</p>



		pertenece donde se avale que el(los) capítulo(s) de libro se utiliza(n) en el(los) curso(s) del programa educativo que atiende.
1.6. Impartir curso curricular como profesor invitado en otra universidad nacional o extranjera.	20 Máximo 2 cursos	<u>Definición:</u> Curso regular que forma parte de un programa de licenciatura o posgrado de otra universidad. El profesor deberá contar con el permiso institucional correspondiente para tal fin. <u>Validación:</u> Presentar constancia de la institución correspondiente que avale haber impartido un curso curricular.
1.7.- Impartir curso, taller o módulo de diplomado, con carácter extracurricular.	10 Máximo 3 cursos	<u>Definición:</u> Curso de educación continua no remunerado, de al menos 20 horas de duración, impartido dentro o fuera de la institución. <u>Validación:</u> Presentar constancia de la institución correspondiente que avale haber impartido un curso, taller o módulo de al menos 20 horas de duración.
1.8.- Diseño de cursos en línea para los programas educativos de la institución.	20 Máximo 2 cursos	<u>Definición:</u> Curso curricular completo de licenciatura o maestría basado en un diseño instruccional (objetivos de aprendizaje, metodología didáctica, uso de estrategias activas de aprendizaje, dosificadas de acuerdo a un calendario, esquema de evaluación y recursos que darán soporte a la estrategia) acorde con la naturaleza de la materia e incorporado a una plataforma de administración de cursos en línea. <u>Validación:</u>



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

		Presentar constancia del Comité Académico del Programa de Innovación Educativa, avalando que el curso haya sido aprobado en el año que se evalúa.
1.9.- Cursos recibidos de actualización profesional, disciplinaria (o formación docente). ¹	10 Máximo 3 cursos	<p><u>Definición:</u></p> <p>Curso de superación profesional, interno o externo, con un mínimo de 20 horas de duración, que contribuye a la formación docente o a la actualización disciplinaria del profesor.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia firmada por el instructor y la autoridad institucional correspondiente, avalando la fecha en que el curso fue impartido, su temática general y la duración en horas. Si la constancia de un curso o taller tiene anotados más de 120 horas de duración y de ellas al menos 80 presenciales, debe tomarse tal actividad como un diplomado.</p>
1.10.- Obtención de Diplomado, con un mínimo de 120 horas ¹	20	<p><u>Definición:</u></p> <p>Actividad de educación continua en temas específicos relacionados con el perfil profesional del profesor, los cuales están organizados en módulos estructurados en un programa de estudios, con duración mínima de 120 horas de las cuales 80 deberán ser presenciales.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar diploma o constancia de la institución correspondiente, avalando haber concluido un diplomado con las características establecidas en la definición anterior.</p>
1.11.- Obtener certificación de competencia dentro del área de conocimiento y/o desempeño	15	<u>Definición:</u>



<p>docente.</p>		<p>Certificaciones de competencias emitidas por organismos nacionales y/o internacionales autorizados para otorgar esos reconocimientos. Serán consideradas cuando hayan sido obtenidas o renovadas en el año que se evalúa.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del organismo externo correspondiente.</p>
<p>1.12.- Dominio de una lengua extranjera:</p>		<p><u>Definición:</u></p> <p>Acreditación del dominio de una lengua diferente a la materna, a partir de la certificación internacional del nivel alcanzado. Solo se reconocerá cuando la acreditación o renovación de la misma haya sido obtenida en el año de evaluación. En cada idioma se reconocerá solamente el nivel más alto obtenido.</p> <p>A los profesores de lengua se le reconocerán, en el idioma que enseñan, cuando no sea su lengua nativa, únicamente los dos niveles más altos: CPE y CAE para profesores de inglés; C2 y C1 para docentes de francés; y CILS 3 y 4 para italiano.</p> <p>Nota: Podrán considerarse otros idiomas, siempre y cuando se presente la acreditación internacional equivalente.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar el documento oficial del organismo internacional con el resultado del nivel obtenido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Certificate Proficiency English (CPE), Francés C2 y CILS 4 (italiano) 	<p>20 cada idioma</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificate of Advanced English (CAE), TOEFL 600 o más puntos, Francés C1 y CILS 3 (italiano) 	<p>20 cada idioma</p>	

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

RECEBIDO


28 OCT 2009

RECEBIDO

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

<ul style="list-style-type: none"> • First Certificate of English (FCE), TOEFL 500 a 599 puntos, Francés B2 y CILS 2. 	<p>20 cada idioma</p>	
--	---------------------------	--

2.- Generación y aplicación del conocimiento (30 %)

Actividad	Puntaje	Definición y validación
<p>2.1.- Publicación de artículos de investigación en revistas con arbitraje de circulación nacional, incluidas en el índice de CONACYT.</p> 	<p>20</p> <p>Máximo 3 artículos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o electrónica, de circulación nacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la publicación).</p> <p>Nota: En todas las publicaciones se valorarán igual la autoría y la coautoría (la misma).</p>
<p>2.2.- Publicación de artículos de investigación en revistas de circulación internacional con arbitraje, incorporadas en índices de publicaciones de reconocido prestigio (ej: Latín Index, Thompson Scientific Index ISI-Thompson (Journal scientific report, etc.).</p>	<p>40</p> <p>Máximo 3 artículos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o electrónica, de circulación internacional, que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la publicación).</p>

<p>2.3.- Publicación de artículos de investigación y/o divulgación científica en revistas de instituciones académicas con arbitraje y no indexadas.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 3 artículos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o electrónica que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, patrocinada por instituciones académicas que aunque cuentan con arbitraje, no aparecen en índices oficiales y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) índice y artículo (o un ejemplar de la publicación).</p>
<p>2.4.- Publicación de capítulos de libros especializados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.</p>	<p>20</p> <p>Máximo 3 capítulos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación en medios impresos o electrónicos de parte de una obra que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, hoja legal (ISBN) índice y capítulo (o un ejemplar de la publicación).</p> <p>Nota: las breves introducciones y prólogos no se consideran como capítulos de libro.</p>
<p>2.5.- Publicación de libros producto de la investigación, en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.</p>	<p>50</p> <p>Máximo 3 libros</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa, de uno a tres autores, que relaciona – en forma</p>



		<p>exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer del o los autores. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, índice y registro de <i>ISBN</i> (o un ejemplar de la publicación)</p>
<p>2.6.- Coordinación o compilación de libros producto de la investigación o la docencia, publicados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio.</p>	<p>30</p> <p>Máximo dos libros coordinados</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Trabajo de coordinación y compilación de un libro de autoría colectiva producto de la investigación o la docencia, publicados en editoriales de instituciones académicas o comerciales, de reconocido prestigio. Máximo dos coordinadores o compiladores.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, índice y registro de <i>ISBN</i> (o un ejemplar de la publicación)</p>
<p>2.7.- Publicación de ponencia en extenso en memorias de eventos académicos (con arbitraje).</p>	<p>10</p> <p>Máximo 3 ponencias publicadas</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o virtual de ponencias en extenso sobre los resultados de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos académicos y que correspondan al área de desempeño del personal académico.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de la portada, índice y artículo (o un ejemplar de la publicación). Cuando la publicación sea electrónica deberá incluirse una versión impresa, así como su respaldo electrónico.</p>



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

<p>2.8.- Traducción de artículos científicos o de divulgación.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 3 artículos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o virtual de la traducción de un artículo científico o de divulgación</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, índice y texto traducido (o un ejemplar de la publicación).</p>
<p>2.9.- Traducción de libros especializados o de divulgación.</p>	<p>25</p> <p>Máximo 2 libros</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación impresa o virtual de la traducción de un libro científico o de divulgación</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, índice y texto traducido (o un ejemplar de la publicación).</p>
<p>2.10.- Propiedad industrial</p> <p>Serán reconocidos en este rubro los productos que se relacionan abajo en letras itálicas.</p>	<p>S. E. P. DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</p> <p>RECIBIDO 28 OCT 2009</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Derecho otorgado por el Estado al inventar o innovar. La propiedad industrial considera como invenciones a: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Patente</i> 	<p>60</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Es toda invención como: productos, procesos o usos de creación</p>

		<p>humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumpla con: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<p>• <i>Modelo de utilidad</i></p>	<p>40</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Son aquellos objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma presentan una función distinta respecto a las partes que la integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con: novedad y aplicación industrial.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<p>• <i>Diseño industrial</i></p>	<p>40</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Los diseños industriales comprenden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines ornamentales y que le den un aspecto peculiar y propio, y II. Los modelos industriales constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

		<p>El diseño (dibujo o modelo) debe cumplir con: novedad y aplicación industrial.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<p>2.11.- Presentar ponencia en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter local, estatal o nacional.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 2 ponencias</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora.</p>
<p>2.12.- Presentar ponencia en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter internacional.</p>	<p>20</p> <p>Máximo 2 ponencias</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora.</p>
<p>2.13.- Impartir conferencia magistral en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter local, estatal o nacional.</p>	<p>15</p> <p>Máximo 2 conferencias</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Presentación de resultados parciales o finales, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión y derivada de la invitación que el profesor recibe de una institución externa.</p>



		<p><u>Validación:</u></p> <p>Constancia que especifique que se impartió una conferencia magistral.</p>
<p>2.14.- Impartir conferencia magistral en congreso, seminario, simposium, encuentro, reunión, etc. de carácter internacional.</p>	<p>25</p> <p>Máximo 2 conferencias</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Presentación de resultados parciales o finales, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión y derivada de la invitación que el profesor recibe de una institución externa.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Constancia que especifique que se impartió una conferencia magistral.</p>
<p>2.15.- Citas bibliográficas referidas a una publicación.</p>	<p>5</p> <p>Máximo 6 citas o conjuntos de citas por autor</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Presentación de una publicación que contenga detalladamente - dentro del texto- los elementos que permitan la identificación del autor así como la fuente documental de la que se extrae la información. Deberá contener los siguientes datos: Autor, Año de publicación, Título y subtítulo, Información sobre el documento, tal como notas tipográficas, volumen y número de revista, etc.</p> <p>No se aceptan autocitas ni citas que aparezcan en tesis dirigidas o supervisadas por el autor de la publicación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada, hoja legal (ISBN/ISSN) índice, bibliografía y cita bibliográfica (o un ejemplar de la publicación).</p>



<p>2.16.- Participación como árbitro o revisor en publicaciones sobre investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural, de circulación nacional.</p>	<p>5 puntos si fue árbitro o revisor en Revistas y 10 si fue en Libros</p> <p>Máximo 3 en total y en publicaciones diferentes</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participación en un comité o jurado para evaluar y determinar sobre la publicación de un trabajo de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural, de circulación nacional.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité Editorial o instancia responsable.</p>
<p>2.17.- Participación como árbitro o revisor en publicaciones sobre investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural de circulación internacional.</p>	<p>10 puntos si fue árbitro o revisor en Revistas y 15 si fue en Libros</p> <p>Máximo 3 en total y en publicaciones diferentes</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participación en un comité o jurado para evaluar y determinar sobre la publicación de un trabajo de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural. Para ser considerado de circulación internacional, la revista deberá estar registrada en alguno de los índices conocidos y, en el caso de libros, las editoriales deberán tener distribución internacional.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité Editorial o instancia responsable.</p>
<p>2.18.- Recibir premios de reconocido prestigio nacional otorgados por la labor de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural.</p>	<p>30</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Distinción otorgada por algún organismo nacional al PTC por su trayectoria, o por los resultados en el campo de la investigación, la docencia, extensión y/o difusión cultural.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la institución u organismo externo que lo otorga. Incluye la membresía al SNI cuando se obtenga por primera vez, o se revalide o se promueva de nivel en el año de evaluación. No se reconocerá el perfil PROMEP porque es</p>



		requisito de ingreso al programa.
2.19.- Recibir premios de reconocido prestigio internacional otorgados por la labor de investigación docencia, extensión y/o difusión cultural.	40	<p><u>Definición:</u></p> <p>Distinción otorgada por algún organismo internacional otorgada al PTC por su trayectoria, o por los resultados en el campo de la investigación a la docencia, extensión y/o difusión cultural.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Institución u organismo internacional que lo otorga.</p>
2.20.- Responsable de proyectos de investigación concluidos en el periodo, con financiamiento interno. ²	15 Máximo 2 proyectos	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento interno y registrado en la Secretaría de Investigación y Posgrado de su dependencia de adscripción y en la Dirección de Investigación y Posgrado, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto</p>
2.21.- Participante en proyectos de investigación concluidos en el periodo, con financiamiento interno. ³	10 Máximo 2 proyectos	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento interno que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico.</p> <p><u>Validación:</u></p>



		Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto
2.22.- Responsable de proyectos de investigación concluidos, con financiamiento externo. ²	30 Máximo 2 proyectos	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto</p>
2.23.- Participante en proyectos de investigación concluidos, con financiamiento externo. ³	20 Máximo 2 proyectos	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo que está relacionada con las LGAC de su cuerpo académico</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto</p>
2.24.- Evaluador de proyectos de investigación postulados para financiamiento externo.	10	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad y viabilidad de protocolos o proyectos de investigación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Constancia de participación emitida por la instancia evaluadora y/o dictaminadora correspondiente.</p>



<p>2.25.- Responsable de proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento externo².</p>	<p>20</p> <p>Máximo 2 proyectos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que coordina las actividades de un proyecto con financiamiento externo, registrado en la Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación de su dependencia de adscripción y en la Dirección de Investigación y Posgrado, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.26.- Participante en proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento externo³.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 2 proyectos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que participa en las actividades de un proyecto con financiamiento externo, registrado en la Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación de su dependencia de adscripción y en la Dirección de Investigación y Posgrado, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.27.- Responsable de proyecto de fortalecimiento</p>	<p>15</p>	<p><u>Definición:</u></p>



<p>académico concluido, con financiamiento interno ².</p>	<p>Máximo 2 proyectos</p>	<p>Profesor Investigador que coordina las actividades de un proyecto con financiamiento interno, registrado en la Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación de su dependencia de adscripción y en la Dirección de Investigación y Posgrado, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.28.- Participante en proyecto de fortalecimiento académico concluido, con financiamiento interno ³.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 2 proyectos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que participa en las actividades de un proyecto con financiamiento interno, registrado en la Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación de su dependencia de adscripción y en la Dirección de Investigación y Posgrado, para la creación o fortalecimientos de la calidad del posgrado; creación, fortalecimientos o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.29.- Responsable de Proyectos concluidos de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que obtenga</p>	<p>20</p> <p>Máximo 2</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que coordina las actividades de un proyecto</p>

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

RECEBIDO
28 OCT 2009


DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

<p>recursos externos.</p>	<p>proyectos</p>	<p>de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social con financiamiento externo.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.30.- Participante en Proyectos concluidos de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que obtenga recursos externos.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 2 proyectos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Profesor Investigador que participa de manera directa en las actividades de un proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social con financiamiento externo.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la Dirección de Investigación y Posgrado, anexando la conclusión del proyecto.</p>
<p>2.31.- Publicación de libros relacionados con la extensión o difusión cultural.</p>	<p>30</p> <p>Máximo 2 publicaciones</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas de extensión y culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar copia de portada e índice (o un ejemplar del libro), con ISBN publicado en editorial de reconocido prestigio.</p>
<p>2.32.- Publicación de artículos o textos literarios, en revistas de circulación nacional con comité editorial,</p>	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p>



relacionados con la extensión o difusión cultural.	Máximo 2 al año	Publicación en medios impresos o electrónicos de una artículos o textos literarios con fines de extensión o difusión cultural relacionadas con las LGAC de su CA <u>Validación:</u> Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN), índice y Comité Editorial (o un ejemplar de la revista).
--	-----------------	---

3.- Tutorías (25%)

Actividad	Puntaje	Definición y validación
3.1 Tutorías permanentes a estudiantes. 	2 Máximo 20 alumnos	<u>Definición:</u> Acompañamiento académico a los estudiantes que brindan los profesores tutores con la finalidad de orientar al alumno en las decisiones sobre su trayectoria académica. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Jefe de Departamento con base en la información del Sistema SAE o de la instancia correspondiente.
3.2.- Revisión de Tesis de Licenciatura, terminada y presentada en examen profesional.	5 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Asesor suplente que revisa la tesis y no es miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Consejo Divisional.
3.3.- Supervisión de trabajo monográfico de Profesional Asociado y participación en el examen profesional.	10 Máximo 5	<u>Definición:</u> Supervisor de monografía para la obtención del grado de

	trabajos al año	Profesional Asociado. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación de su participación como sínodo.
3.4.- Revisión de Tesis de Licenciatura y participación en el Examen Profesional.	15 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Participar en el asesoramiento de tesis para la obtención del grado de licenciatura y ser miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación de haber participado como Secretario o Vocal.
3.5.- Dirección de Tesis de Licenciatura y participación en el Examen Profesional.	20 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Dirigir y asesorar tesis para la obtención del grado de licenciatura y ser miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Constancia del Área de Titulación y anexar la copia de la portada (el Director de Tesis es el Presidente del Sínodo).
3.6.- Supervisión de trabajo monográfico de Licenciatura, terminado y presentado.	15 Máximo 5 trabajos al año (dentro de los cuales se reconocerá uno externo)	<u>Definición:</u> Participar como supervisor en la elaboración del trabajo monográfico que conduzca a la obtención del grado de licenciatura y haber sido miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u>



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

		Presentar constancia del Área de Titulación.
3.7.- Dirección de Tesis de Maestría, terminada y presentada.	30 Máximo 2 por año	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en la dirección y supervisión de tesis para la obtención del grado de maestría y ser miembro del sínodo en el examen profesional.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada de la tesis.</p>
3.8.- Revisión de Tesis de Maestría, terminada y presentada.	20 Máximo 3 por año	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en el comité de tesis para la obtención del grado de maestría y ser miembro del sínodo en el examen profesional.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada interior de la tesis donde aparecen las firmas de los asesores.</p>
3.9.- Dirección de Tesis de Doctorado, terminada y presentada.	40 Máximo 1 por año	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en la dirección y supervisión de tesis para la obtención del grado de doctor y ser miembro del sínodo en el examen profesional.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada de la</p>



		tesis.
3.10.- Revisión de Tesis de Doctorado, terminada y presentada.	30 Máximo 2 por año	<u>Definición:</u> Participar en el comité de tesis para la obtención del grado de doctor y ser miembro del sínodo en el examen profesional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Titulación o de la instancia que corresponda si es tesis externa, y anexar copia de la portada interior de la tesis donde aparecen las firmas de los asesores.
3.11.- Supervisión a estudiantes del programa de servicio social.	2 Máximo 5 alumnos	<u>Definición:</u> Participar en la supervisión de estudiantes que participen en un programa o proyecto registrado por el profesor ante el área de Servicio Social. <u>Validación:</u> Presentar constancia del Área de Servicio Social (Desarrollo Estudiantil en el caso de la Unidad Académica Cozumel).
3.12.- Formación de estudiantes en proyectos de investigación.	5 Máximo 3 alumnos en total (no se consideran alumnos de servicio social)	<u>Definición:</u> Integrar a los estudiantes en los proyectos de investigación registrados ante la Dirección de Investigación y posgrado a fin de estimular la titulación. <u>Validación:</u> Presentar constancia de la Dirección de Investigación y posgrado avalando la participación del estudiante en proyectos de investigación.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

<p>3.13.- Premios o Reconocimientos de prestigio estatal otorgados a estudiantes por la labor realizada bajo la supervisión del profesor.</p>	<p>15 Máximo 2 por año</p>	<p><u>Definición:</u> Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio estatal. <u>Validación:</u> Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.</p>
<p>3.14.- Premios o Reconocimientos de prestigio nacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del profesor.</p>	<p>20 Máximo 2 por año</p>	<p><u>Definición:</u> Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio nacional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.</p>
<p>3.15.- Premios o Reconocimientos de prestigio internacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del profesor.</p>	<p>30 Máximo 1 por S. E. año</p>	<p><u>Definición:</u> Asesoramiento a los estudiantes para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio internacional. <u>Validación:</u> Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor a la obtención del mismo.</p>




4.- Participación en cuerpos colegiados (10 %)

Actividad	Puntaje	Definición y validación
<p>4.1.- Elaboración de programas docentes de asignatura.</p>	<p>10</p>	<p><u>Definición:</u></p>

	Máximo 4 programas	<p>Participar en la elaboración de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución.</p> <p><u>Validación :</u></p> <p>Presentar constancia de aprobación del programa por parte del Consejo Divisional, firmada por el Presidente del Consejo.</p>
4.2.- Actualización de programas docentes de asignatura.	<p>5</p> <p>Máximo 4 programas</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en la actualización de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de aprobación del programa por parte del Consejo Divisional, firmada por el Presidente del Consejo.</p>
4.3.- Diseño de planes de estudio.	<p>15 puntos si es un nuevo plan de estudios y 10 si es una modificación</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en el diseño y elaboración de planes de estudio aprobados por el H. Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia emitida por el Secretario del Honorable Consejo Universitario. (Que el diseño de plan de estudios haya sido aceptado por el H. Consejo Universitario).</p>
4.4.- Actividades de gestión académica.	10	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en comisiones permanentes de gestión académica establecidas en la normatividad universitaria.</p>



		<p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la instancia académica correspondiente: HCU, CAP, Comisión de Dictaminación establecida en el EPA, Consejos de División, Consejo de Unidad y Comité Académico de posgrado.</p>
	<p>5</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar en comisiones de gestión académica con fines específicos.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia de la instancia académica correspondiente: Comisiones del PEDPD, Jurado en eventos académicos o científicos, PIFI's, Consejo de Representantes del Colegio de Académicos, Comisiones de Evaluación Institucional, Jurados para concursos de oposición y Comité Editorial interno o externo.</p>
<p>Nota: Se aceptan 4 actividades como máximo total (pueden ser combinadas).</p>		
<p>4.5.- Coordinación u organización de eventos académicos locales o nacionales de extensión y difusión.</p>	<p>10</p> <p>Máximo 3 eventos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Organizar eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.</p>
<p>4.6.- Moderador, relator o presentador en eventos académicos locales o nacionales de extensión y difusión.</p>	<p>2</p> <p>Máximo 3 eventos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar como moderador o relator en eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios y congresos, así como</p>

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

		<p>fungir de comentarista en la presentación de libros.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.</p>
<p>4.7.- Coordinación u organización de eventos académicos internacionales de extensión y difusión.</p>	<p>15</p> <p>Máximo 3 eventos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Coordinar u organizar eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.</p>
<p>4.8.- Moderador, relator o presentador en eventos académicos internacionales de extensión y difusión.</p>	<p>4</p> <p>Máximo 3 eventos</p>	<p><u>Definición:</u></p> <p>Participar como moderador o relator en eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios y congresos, así como fungir de comentarista en la presentación de libros.</p> <p><u>Validación:</u></p> <p>Presentar constancia del Comité o Institución organizadora.</p>



NOTAS:

- ¹ Sólo se otorgará puntaje a los cursos y diplomados aprobados por la institución.
- ² *Responsable*: es la persona que firma el proyecto, generalmente es quien gestiona el financiamiento y funge como director.
- ³ *Participante*: es la persona que colaboran en el equipo que trabaja un proyecto determinado, no es *Responsable*.